



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025/MPA-CM

Acobamba, 23 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria N° 002-2025/MPA-CM, de fecha 22 de enero del 2024, Informe N° 049-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal h, del inciso 13.1 del artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que; las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 001-2025/MPA-IVP-A-GG/CHO, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba solicita aprobación de presupuesto institucional de apertura correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al despacho de Alcaldía por el cual remite opinión presupuestal y manifiesta que habiendo realizado una evaluación presupuestal y teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto público, en aplicación de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y Decreto Legislativo N° 1440, opina que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles) para la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de Acobamba, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025/MPA-CM

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 22 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Acobamba a favor del Instituto Vial Provincial de Acobamba, hasta por la suma de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/ 100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Fun. : 0019
Programa : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Prod/Proy : 3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
Act/AI/Obr : 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
Función : 15 TRANSPORTE
Div.Func. : 033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Func. : 0066 VIAS VECINALES
Finalidad : 0059309 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.4.1 3.1 4	A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	180,000.00
TOTAL		180,000.00

Precisar que la transferencia financiera se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

ENERO	JUNIO	OCTUBRE	APORTE ANUAL
80,000.00	50,000.00	50,000.00	180,000.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para efectos del control, monitoreo, seguimiento, evaluación de ejecución y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GPP
GA
UTi y S
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

 FELIX CRISPIN REVUELTO
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 INFORMATICA
RECEPCIÓN
 FECHA: 31 ENF. 2025
 FOLIOS: 01 N° REG: -
 FIRMA: _____ HORA: 10:25 am